



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

ACTA Nº 25/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 20 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 20 de junio de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS

2.1.- Propuesta de concesión de Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, a nombre de D. ###.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico, Transportes, de fecha 14 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR AUTO-TAXIS Nº 138, PARA SU APROBACIÓN.

Dada cuenta del escrito presentado por Dº. ### con D.N.I. nº ##, y domicilio en la calle ##, de este término municipal, según R.E. nº. 2831, de fecha 25 de Abril de 2018, solicitando se le expida Permiso Municipal de conductor de Auto-Taxis nº 138, perteneciente a la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 36, y que es titular de la misma según Resolución de Alcaldía nº 197/13.

Considerando que se aporta a tales efectos la documentación que establece los artículos 49 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis (BOP, nº 117, de fecha 14 de septiembre de 2009).

En su virtud se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el nº 138, a nombre de Dº. ###, con D.N.I. nº ##.

Segundo.- Dicho permiso deberá ser renovado cada cinco años, caducando el mismo el día **22 de Junio de 2023**, al término del cual dispondrá de un plazo de tres meses, para solicitar su renovación, según lo establecido en el vigente Reglamento.

Tercero.- En caso de que el Permiso de Conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico fuera retirado o no renovado por su titular se considerará automáticamente caducado el permiso municipal.

Cuarto.- La falta de renovación del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, conllevará la imposibilidad automática de ejercer la actividad al titular del mismo.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta de la misma al Departamento de Tráfico y Transportes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña ##.

Vista al propuesta que formula el Instructor del expediente, de fecha 22 de junio de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2018, por doña ###, se presentó escrito -R.E. nº. 8597- de parte de lesiones por caída en calle Real, de este término municipal, hecho acaecido el día 23 de noviembre de 2017, adjuntando a su solicitud fotocopia de documento nacional de identidad y parte de lesiones del Servicio Canario de Salud.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2018 -R.E. nº. 1554- reitera nuevamente petición de que se continúe la tramitación de expediente a escrito presentado el 24 de noviembre de 2017, acompañando fotocopia del mismo parte de lesiones.

Con fecha 25 de abril de 2018, en escrito -R.S. 1860- se solicita por la Secretaria General a doña ###, la aportación de documentos, lo cual realiza en escrito de fecha 3 de mayo de 2018, si bien, esta Instrucción quiere dejar constancia que no presenta documento o dato sobre el lugar del accidente, a pesar de ello se procede a incoar expediente de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial.

Antes de analizar los hechos y la legislación que le regula, se hace constar por esta instrucción, que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que en la propuesta de resolución se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica; y, figurando en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por este Ayuntamiento el día 03 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 19 de septiembre de 2007, como administrativo siendo mis funciones de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, por tanto se ha intentado por esta instrucción actuar dentro de los conocimientos muy limitados sobre la interpretación jurídica que este tipo de expediente requiere.

Hacer constar que aunque la solicitud de la reclamación patrimonial tuvo entrada en el Registro General con fecha 24 de noviembre de 2017, la Resolución 207/18 de incoación del expediente y nombramiento de Instructor y Secretario del expediente se realizó con fecha 9 de mayo de 2018, recibiendo la notificación del nombramiento esta Instrucción con fecha 10 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de mayo de 2018, se le notificó a doña ###, la Resolución nº. 207/18, por la que se acordaba instruir el correspondiente expediente, así como nombramiento Instructor y Secretario del mismo.

Por esta Instrucción se dicta Providencia con fecha 10 de mayo de 2018, al objeto de que por la Concejalía de Policía, se aporte copia de la documentación obrante en la Jefatura en relación con este accidente, recibiendo contestación con fecha 24 de mayo de 2018 en sentido de no constar en sus archivos la tramitación de expediente alguno sobre esta reclamación patrimonial.

Por el instructor del expediente se considera necesario para la obtención de informes sobre el accidente de que al menos conocer del lugar donde supuestamente ocurrió la caída de la señora Ojeda, para lo cual se requiere para que acredite el lugar del accidente, concediéndose el plazo de diez días, no constando a esta Instrucción que se haya presentado documentación alguna, lo que hace imposible continuar con la tramitación del expediente, no pudiéndose entrar por tanto en pronunciamiento sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Y en virtud de lo expuesto, se propone al Órgano Resolutorio, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña Fatima Ojeda Ramírez contra este Ayuntamiento, por los supuestos daños ocasionados con motivo de supuesta caída por el mal estado de los adoquines en la calle Real, de este término municipal, hecho acaecido el día 23 de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

noviembre de 2017, por no haber aportado la documentación necesaria para tramitar la reclamación patrimonial presentada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, haciéndole constar los Recursos que contra el acuerdo del órgano competente cabe interponer.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña ###.

Vista al propuesta que formula el Instructor del expediente, Transportes, de fecha 22 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Visto que con fecha 1 de marzo de 2018, por doña ###, se presentó escrito -R.E. nº. 1344- de reclamación patrimonial por caída de farola sobre el vehículo matrícula 4081-GJP, en calle Eucalipto, Cuesta de la Grama, de este término municipal, hecho acaecido el día 1 de marzo de 2018, adjuntando a su solicitud informe policial de la Villa de Santa Brígida, fotocopia de tasación pericial de daños, y fotografías de estado del vehículo.

Antes de analizar los hechos y la legislación que le regula, se hace constar por esta instrucción, que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que en la propuesta de resolución se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica; y, figurando en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por este Ayuntamiento el día 03 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 19 de septiembre de 2007, como administrativo siendo mis funciones de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, por tanto se ha intentado por esta instrucción actuar dentro de los conocimientos muy limitados sobre la interpretación jurídica que este tipo de expediente requiere.

ANTECEDENTES

Que con fecha 17 de mayo de 2018, se le notificó a doña ###, Resolución nº. 219/18, por la que se acordaba instruir el correspondiente expediente, así como nombramiento Instructor y Secretario del mismo.

Por esta Instrucción se dicta Providencia con fecha 17 de mayo de 2018, al objeto de que por la Concejalía de Alumbrado, se aporte copia de la documentación obrante en la Jefatura en relación con este accidente y a la entidad aseguradora para que se emita informe pericial con indicación del valor de los daños.

Con fecha 17 de mayo de 2018 se recibe de la Concejalía de Alumbrado, donde se indica que una vez recibido escrito de reclamación por parte de la Sra. ### se procede a la retirada de la farola según informe el encargado del servicio, procediéndose a desmontar igualmente el brazo de la farola que se encontraba colgando.

Con fecha 17 de mayo de 2018, se solicita informe a la entidad aseguradora que tiene contratada este Ayuntamiento, acompañándose fotocopia del expediente, recibiendo contestación por medio de correo electrónico con fecha 25 de mayo de 2018, donde entiende que los hechos reclamados son de responsabilidad municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Con fecha 31 de mayo de 2018, se notifica a doña ###, que el expediente una vez instruido, estaba a su disposición, y se dio audiencia por plazo de diez días para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estimara pertinente. Con fecha 8 de junio de 2018, siendo las 10,35 horas, se persona ante esta Instrucción la Sra. ###, quien solicita información a esta Instrucción sobre los informes obrantes en el expediente, no constando a esta Instrucción que se haya presentado sugerencia o reclamación alguna durante el plazo de audiencia establecido.

Con fecha 25 de mayo de 2018, se solicita por esta Instrucción informe de existencia de consignación presupuestaria a la Intervención municipal para hacer frente al pago de la franquicia establecida en el contrato formalizado con la entidad aseguradora, recibándose la correspondiente retención de crédito, con núm. operación 220180002780, de fecha 28 de mayo de 2018, por importe de 90,00 euros.

CONDICIONES JURÍDICAS

Emitidos que han sido los informes interesados por el instructor que suscribe, tal como establece el artículo 79, 80 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y donde se desprende la responsabilidad por parte de este Ayuntamiento por el normal o anormal funcionamiento de los servicios municipales y, a la vista de la documental aportada por la reclamante, ha quedado acreditado que los supuestos hechos referidos se produjeron como consecuencia del mal funcionamiento de esta Administración Local, tal como indica la Concejalía de Alumbrado y la entidad aseguradora

El artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá contener una serie de datos y documentos que a criterio de esta Instrucción se ajustan a lo obrante en el expediente, y se ha realizado los trámites que se indican en el art. 36.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Así mismo se cumple con lo establecido en el artículo 67 de la misma Ley citada anteriormente, en lo referente a que no ha prescrito el derecho a reclamar que se establece en un año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización.

En definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el supuesto daño ocasionado se produjo como consecuencia del normal o anormal funcionamiento los servicios municipales.

En virtud de lo expuesto, y previo informe jurídico si así se considera necesario, se propone al Órgano Resolutorio, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña ### contra este Ayuntamiento, por los supuestos daños ocasionados en el vehículo matrícula 4081-GJP, con motivo de caída de farola en la calle Eucaliptos, de este término municipal, hecho acaecido el día 1 de marzo de 2018, por importe de 170,13 euros.

SEGUNDO.- Que por este Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, se proceda al pago a la entidad aseguradora Mapfre, de 90,00 euros en concepto de franquicia según dispone la póliza suscrita entre ambas partes.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la entidad aseguradora Mapfre, con expediente de referencia 40118030908, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado, haciéndole constar los Recursos que contra el acuerdo del órgano competente cabe interponer.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos morales de Dña. ###, en el nicho nº 819.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 6 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en C/ ##, de este término municipal de Santa Brígida y R.E- nº 3852, de fecha 05 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ### fallecido el día 31 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ##, fallecido el día 31 de mayo de 2018, en el nicho nº 819, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 31 de diciembre de 2079**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos morales de D. ###, en el nicho nº 36 B.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 18 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI Nº ##, con domicilio a estos efectos en ## del término municipal de San Bartolomé de Tirajana y R.E- nº 4050, de fecha 12 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 06 de junio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ###, fallecido el día 06 de junio de 2018, en el nicho nº 36-B, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 18 de agosto de 2020**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta de autorización de la inhumación de las cenizas de D. ###, en el nicho nº 470.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 18 de junio de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI Nº ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal y R.E- nº 4099, de fecha 14 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de las cenizas de Don ###, fallecido el día 06 de junio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Don ###, fallecido el día 06 de junio de 2018, en el nicho nº 470, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 25 de marzo de 2073**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.7.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos morales de D. ###, en el nicho nº 2417.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 18 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por ###, con DNI N° 42.794.398-T, con domicilio a estos efectos en C/ ### de este término municipal y R.E- nº 4048, de fecha 12 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 07 de junio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ###, fallecido el día 07 de junio de 2018, en el nicho nº 2417, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 05 de junio de 2082**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.8.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos morales de Dña. ##, en el nicho nº 487.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 20 de junio de 2018, del siguiente tenor:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ## de este término municipal, Don ##, con DNI n° ##, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Don ##, con DNI n° ##, con domicilio en la ##, de este término municipal, Doña ##, con D.N.I n° ##, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal y Doña ##, con DNI n° ## y domicilio a estos efectos en C/ ## y R.E- n° 4221, de fecha 19 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ##, fallecida el día 15 de junio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ##, fallecida el día 15 de junio de 2018, en el nicho n° 487, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 20 de marzo de 2063**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.9.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos morales de D. ##, en el nicho nº 179.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 21 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ##, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal de Santa Brígida y R.E- nº 3356, de fecha 05 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 23 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ##, fallecido el día 23 de mayo de 2018, en el nicho nº 179, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 23 de mayo de 2023**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.10.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos morales de Doña. ###, en el nicho nº 365.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio, de fecha 21 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en C/ ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Don ## con DNI ##, con domicilio a estos efectos en ## del término municipal Santa Lucía de Tirajana, Doña María Encarnación Vargas Santana con DNI N° ##, con domicilio en Calle ##, del término municipal de Santa Brígida, Doña ## con DNI ##, con domicilio en calle ## del término municipal de Santa Brígida y Don ## con DNI N° ## y domicilio a efectos de comunicación en ## del término municipal de Santa Brígida y R.E- nº 3849, de fecha 05 de junio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ## fallecido el día 22 de mayo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ### fallecida el día 22 de mayo de 2018, en el nicho nº 365, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 07 de enero de 2025**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.11.- Propuesta de rectificación de error material en informe de acuerdo punto 5.4. de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018, referido a extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. ##.

Vista al propuesta que formula el Concejal-Delegado del Área de Acción Social, de fecha 12 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que, en sesión núm. 22/18, de fecha 6 de junio del actual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, SAD, de D. ##, visto el Informe-Propuesta de la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, de fecha 4 de mayo del corriente.

Visto error material de transcripción de datos relativos al importe correspondiente a la aportación económica por parte del usuario del SAD, **donde dice** “... Aportación económica de los usuarios/as: 0% (se le subvenciona el 100% del coste del servicio) ..”, **debe decir** “ ... Aportación económica de los usuarios/as: 20% (se le subvenciona el 80% del coste del servicio ..”.

En virtud al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, el Concejal Delegado de Acción Social, se dirige a la Junta de Gobierno Local al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Proceder a la rectificación de error material en la transcripción de datos relativos al importe correspondiente a la aportación económica por parte del usuario del SAD, **donde dice** "... Aportación económica de los usuarios/as: 0% (se le subvenciona el 100% del coste del servicio)", **debe decir** "... Aportación económica de los usuarios/as: 20% (se le subvenciona el 80% del coste del servicio)"

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social y departamentos de Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado en atención a lo dispuesto en el art. 40 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de cuantías a percibir por los miembros de la Corporación, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en mayo de 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Vistas la certificación emitida por la Secretaria General, de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, de la relación de los Concejales asistentes a las sesiones y reuniones de los Plenos y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebradas en mayo de 2018, resulta que:

FECHA	ÓRGANO	ASISTENTES
24/05/18	C.I. Asuntos Generales, Relaciones Instalaciones y Personal	D ^a Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute) Dña. Rosa M ^a Ramírez Peñate (PP) D. Salvador Socorro Cerpa (PP) D. Martín Sosa Domínguez (Mixto) D ^a . Oneida Socorro Cerpa (Mixto)
24/05/18	C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación	D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute) D. Daniel López García (AndoSataute) D ^a . Inmaculada Sáez Santiago (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . Purificación Amador Monzón (Mixto)
31/05/18	Pleno ordinario	D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE) D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE) D. Daniel López García (ANDO SATAUTE) D ^a .M ^a . Inmaculada Sáez Santiago (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate (PP)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

		D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso	(CxS)
		D. Miguel Ángel Sánchez Ramos	(CxS)
		D. Martín A. Sosa Domínguez	(Mixto)
		D ^a . M ^a . Purificación Amador Monzón	(Mixto)
		D. Lucas Tejera Rivero	(Mixto)
		D. José Luis Álamo Suárez	(Mixto)
		D. Juan José Pons Bordes	(Mixto)
		D ^a . Oneida del Pilar Socorro Cerpa	(Mixto)
		D ^a . Raquel Santana Martín	(No adscrita)
		D. Antonio Aridane Herrera Robaina	(No adscrito)

JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL:

- Sesión Ordinaria de fecha 02/05/18: **-D. José Luis Álamo Suárez.**
-D. Daniel López García.
-D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 09/05/18: **-D. José Luis Álamo Suárez.**
-D. Daniel López García.
-D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 16/05/18: **-D. José Luis Álamo Suárez.**
-D. Daniel López García.
-D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 23/05/18: **-D. José Luis Álamo Suárez.**
-D. Daniel López García.
-D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 31/05/18: **-D. José Luis Álamo Suárez.**
-D. Daniel López García.
-D. Melquiades Álvarez Romero.

A los efectos previsto en el Acuerdo del Pleno Municipal celebrada el 17 de diciembre de 2015, "Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los órganos colegiados de la misma las cuantías que se señalan. A) Pleno: 90 euros. B) Comisiones Informativas: 30 euros C) Junta de Gobierno Local: 60 euros". Esta asistencia se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Secretaría General.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuantías, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en mayo de 2018:

- D. Melquiades Álvarez Romero, por importe de 390,00 euros.
- D. Salvador Socorro Santana, por importe de 150,00 euros.
- D. José Luis Álamo Suárez, por importe de 390,00 euros.
- D. Juan José Pons Bordes, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Guadalupe del Río Alonso, por importe de 90,00 euros.
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina, por importe de 90,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- D. Miguel Ángel Sánchez Ramos, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por importe de 120,00 euros.
- D. Daniel López García, por importe de 420,00 euros.
- D. Martín A. Sosa Domínguez, por importe de 120,00 euros.
- Dña. M^a. Purificación Amador Monzón, por importe de 120,00 euros.
- Dña. M^a Inmaculada Sáez Santiago, por importe de 120,00 euros.
- Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate, por importe de 120,00 euros.
- Dña. Raquel Santana Martín, por importe de 90,00 euros.

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los departamento de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: DIETAS POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES A MAYO 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito (912.230.00)
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Se acredita la constitución de la Corporación.
- Se acredita la asistencia efectiva mediante certificado de Secretaria
- Conforme las cantidades a lo acordado por el órgano Plenario .

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES: De acuerdo con el art. 17.2b de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los Concejales de Ayuntamiento, con exclusión, en todo caso, de la parte de las mismas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento, cuya retención cuenta con el mismo régimen que las percepciones fijas por el desempeño del mismo, con dedicación exclusiva.

Es cuanto se tiene el honor de informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 38/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE”

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 38/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 14/05/18 al 10/06/18, por importe de 798,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 14 de junio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	798,00	
Total importe modificaciones de ingresos		798,00	

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
----------------	-----------------	----------------------



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

		<u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	798,00
Total créditos generados		798,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 38/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 39/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 39/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la prórroga del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria” del periodo de mayo a diciembre de 2018, por importe de 5.776,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 22 de junio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
		<u>MODIFICACIÓN</u>
461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	5.776,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Total importe modificaciones de ingresos

5.776,00

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.776,00
Total créditos generados		5.776,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 39/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación del proyecto denominado “TEJIENDO COMUNIDAD, LA IDENTIDAD DE NUESTROS BARRIOS”.

Vista al propuesta que formula la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente relativo a obtención por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana sobre “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, gastos corrientes 2018” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº63 de fecha 25 de mayo de 2018.

Visto el proyecto realizado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Victoria Alemán Sánchez denominado “TEJIENDO COMUNIDAD, LA IDENTIDAD DE NUESTROS BARRIOS” y visto su informe de fecha 20 de junio del presente.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “TEJIENDO COMUNIDAD, LA IDENTIDAD DE NUESTROS BARRIOS” perteneciente a la “convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, gastos corrientes 2018”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

SEGUNDO.- Expedir certificación al efecto del acuerdo municipal y dar traslado al Departamento de Desarrollo Local.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 35/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 35/2018 que consta de 4 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/263 a favor de ASISPA, por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (665,00 €) y finaliza con el número de entrada 2018/912 a favor de SOSA GODOY FRANCISCO por importe de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (187,25 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a once mil trescientos treinta y tres euros y noventa y dos céntimos (11.333,92 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 35/2018, que asciende a la cantidad de once mil trescientos treinta y tres euros y noventa y dos céntimos (11.333,92 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 35/2018 que consta de 4 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/263 a favor de ASISPA, por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (665,00 €) y finaliza con el número de entrada 2018/912 a favor de SOSA GODOY FRANCISCO por importe de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (187,25 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a once mil trescientos treinta y tres euros y noventa y dos céntimos (11.333,92 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Fase A y D:*

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 35/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

Las facturas con registro 2018/784 y 2018/786, fueron informadas con REPARO el 19 de junio de 2018 al no acreditarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. Con fecha 19 de junio se presentan nuevos informes de necesidad subsanando el REPARO. No obstante, se reitera que la alteración del objeto del contrato corresponde a todos los contratos suscritos en este Ayuntamiento y no individualizado por Concejalías.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MAYORES:

4.1. L.U. 230/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 22 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ###, -Rfa. L.U. N° 230/17, titular del NIF n° ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para reforma, restauración y ampliación de vivienda, en la calle ##, en este término municipal, conforme al proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto inicial de 148.197,71 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2.018.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley) y por el Técnico de Administración General (Sr. González), de fecha de hoy.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, a favor de Doña ##, para reforma, restauración y ampliación de vivienda, en la calle ##, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto final de 148.197,71 euros.

*** Condiciones:**

- ***Antes del inicio de las obras deberá aportar fotocopia de la carta de pago del depósito de la fianza por importe de 350,00 euros señalada en el proyecto básico.***

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRAS MENORES:

4.2. L.U. 76/18.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 76/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para punto de enganche luz eléctrica (instalación), en la calle ###, en este término municipal, con un presupuesto de 2.400,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fechas 19 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para punto de enganche luz eléctrica (instalación), en la calle Lomo Carrión, nº 66, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.400,00 euros.

*** Condiciones:**

- **Se deberá seguir las indicaciones de Vías y Obras para la correcta realización de la obra.** Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma hasta su restitución al estado original.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta de aprobación del gasto correspondiente a la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, POR IMPORTE TOTAL DE 100 €
--

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA
--

ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado con registro de entrada el día 21 de mayo de 2018, bajo el número -3.496-, del Ministerio de energía, Turismo y Agenda Digital, Centro Gestor, Secretaría del Estado para la Sociedad de la Información y la Agencia Digital, con C.I.F. S-2800214-E, liquidación de tasa por reserva del Dominio Público Radioeléctrico de uso privativo, del ejercicio 2018.

Visto informe jurídico sobre la necesidad de proceder al abono de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico -uso privativo, de 25 de mayo de 2018, del expediente número DGGC-9800150, y número de justificante 9900428390431, periodo de liquidación del 01/01/2018 al 31/12/2018, por importe de 100,00 €.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidentencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos, previo informe de fiscalización:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico -uso privativo-, del periodo de liquidación 01/01/2018 al 31/12/2018, por importe de 100,00 €.

Segundo.- Expedir los documentos contables correspondientes.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de aprobación del contrato menor para PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la orden de inicio del expediente, impulsada por esta Alcaldía-Presidencia, relativa la contratación menor del servicio para la elaboración de una propuesta técnica y económica de ola revisión operativa del servicio de agua potable de Municipio.

Visto el Informe de necesidad de fecha 14 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Ante la finalización del contrato en Régimen de Concesión Administrativa de la Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Santa Brígida, por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA).

Se hace necesario contar con una evaluación del contrato, tanto económica como técnica del mismo y ante la insuficiencia de medios que pueda abordarlos, dada la carga de trabajo, se hace necesario la contratación de los servicios externos.

Por lo que se propone desde la Concejalía de Aguas, llevar a cabo el servicio consistente en la realización DE UNA REVISIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, por la empresa Consultoría en Gestión Innovadora, S.L.”, por un valor estimado de 5.800,00 € y 406,00 € de IGIC.

Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista Consultoría en Gestión Innovadora, S.L , propuesto para este contrato, no ha suscrito más contratos menores, cualitativamente equivalentes, dentro del año anterior a la fecha del presente informe, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

Conforme al artículo 118 de la LCSP, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato; lo que se acredita en el expediente incoado y antecedentes de ésta. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

El contrato menor, conforme el artículo 118 de la LCSP, podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario que cuente con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria al efecto. Se consideran



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

contratos menores los de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obra y **15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros y/o servicios.**

Conforme a la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada en el Libro correspondiente bajo el nº 305/17, lo que es acorde con el artículo 61.2 de la vigente LCSP y al artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento, es la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados, se formula a la Junta de Gobierno Local y previo Informe de Fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor con Consultoría en Gestión Innovadora, S.L., con CIF. Nº B-64610298, para PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, con un presupuesto que asciende a la cantidad total de seis mil doscientos seis euros (6206,00 €), incluido IGIG (7 %).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a Consultoría en Gestión Innovadora, S.L., en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen General, Intervención y Tesorería municipales.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de junio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.